

BIOSEGURIDAD - SITUACION ACTUAL EN COLOMBIA

Elizabeth Hodson de Jaramillo*

Como marco regulatorio para la biotecnología, Colombia cuenta con la adhesión a acuerdos internacionales y regionales en materia de derechos de propiedad intelectual, acceso a recursos biológicos y caracterización de la biodiversidad, y sobre normas y mecanismos de regulación en bioseguridad. En relación con propiedad intelectual, Colombia es miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, miembro del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GATT, miembro del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales UPOV, y en el marco del proceso de integración conocido como el G3 o grupo de los tres (Colombia, México y Venezuela), también cuenta con algunas normas relacionadas con los aspectos de propiedad intelectual relacionadas con el comercio. Por ser miembro del Pacto Andino, se rige en aspectos normativos relacionados con biotecnología y áreas afines por los acuerdos emanados de la Junta del Acuerdo de Cartagena. En este sentido, rigen en Colombia la Decisión 345 o Régimen Común sobre Propiedad Industrial, la Decisión 345 o Régimen Común para la Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y la Decisión 391 Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. Referente al acceso a recursos genéticos y biodiversidad, Colombia suscribió los acuerdos emanados de la Convención de Río de Janeiro en 1992.

En relación con legislación nacional en materia específica de bioseguridad, Colombia, mediante el Acuerdo No. 00013 de Diciembre de 1998 creó el Consejo Técnico Nacional de Bioseguridad como órgano asesor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA en materia de bioseguridad agrícola. Mediante la Resolución No. C 3492 de Diciembre de 1998 se reglamenta y establece el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de organismos modificados genéticamente.

Dadas las circunstancias, se presenta una nueva tendencia de investigación y actividad en este aspecto en Colombia y en la comunidad científica, cuyo objetivo es cumplir con el compromiso social de aportar significativamente al proceso de implementación de los mecanismos de regulación que se sustentan en el *Convenio de Diversidad Biológica* y el *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en Biotecnología*, dando bases más claras y contextualizadas para la aplicación de criterios de selección e interpretación de evidencia científica sólida en el proceso de evaluación científica de riesgo¹, caso por caso y por etapas. El principal logro esperado a largo plazo en este campo de trabajo, es contribuir con la armonización de la política de regulación nacional y regional en forma práctica, al facilitar la utilización y la aplicación de los desarrollos de la biotecnología, potenciando el lugar central del análisis de la información científica en un ente asesor sobre Bioseguridad, para legitimar un entorno más participativo, crítico y coherente en la toma de decisiones bajo incertidumbre.

El potencial para la aplicación de nuevas herramientas biotecnológicas depende de la habilidad para concretar efectos genéticos y poder distinguirlos de efectos ambientales en nuestro medio. En función de algunos conceptos y particularidades de la técnica, resulta indispensable señalar que los principales límites y proyecciones de la Biotecnología estarían determinados esencialmente por el fin último que se persigue, el conocimiento disponible (tanto de los organismos involucrados como de las características del nuevo ambiente en que van a

* Pontificia Universidad Javeriana
Departamento de Biología

¹ La definición de riesgo como una relación, cuantificada o no, tiene también consecuencias similares para el rango de percepción en el análisis de riesgo y el papel de la incertidumbre. El riesgo ambiental es la relación entre una fuente de peligro, cursos de exposición, ambientes y poblaciones expuestas, y además, consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente. KADVANY, Jhon. (1996) "Taming chance: risk and the quantification of uncertainty." En: *Policy Sciences*. Vol. 29, No. 2, pp. 1, 4. pp. 4.

interactuar) para evaluar el riesgo asociado con cada ensayo de solución y el contexto general de aplicación.

Es necesario anotar que en Colombia para personas naturales o jurídicas que se dediquen a la introducción, producción, evaluación, manejo contenido (mantenimiento y control en almacenamiento y transporte), manejo confinado (mantenimiento y control en invernadero), liberación y comercialización de OVMs, es necesario presentar solicitud de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, correspondiendo con las disposiciones del Acuerdo No 00013 (22/12/1998), y además, la resolución No C 03492 (22/12/1998), por la cual se reglamenta y establece el procedimiento para presentar solicitudes de liberación en pruebas de campo y comerciales, en esta materia.(ICA, 1999; Artículo 5, páginas 3 y 4). Esta necesidad implica un esfuerzo sustancial tanto en la capacitación de talento humano calificado como en el diseño y estructuración de instancias asesoras/consultoras que puedan responder a las expectativas tecnocientíficas y a la estrecha percepción pública de la Biotecnología en nuestro medio. La regulación nacional, incluyendo las disposiciones que más adelante se originen en otros entes del Estado (p. ej. Min. del Medio Ambiente, Min. de Salud y/o Min. de Comercio Exterior) y aquellas que resulten de la firma del *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en Biotecnología* y las disposiciones del *Convenio sobre Diversidad Biológica*, sugiere la urgente necesidad de estructurar y aplicar la normativa interna institucional y nacional para un curso de acción (política) que nos permita proyectar un "Centro Focal de Información Regional" para la Subregión Andina en materia de Bioseguridad agrícola y forestal, lo cual a su vez habilitaría, a quienes hayan desarrollado la capacidad necesaria, para ofrecer servicios de asesoría y consultoría nacional e internacional en este campo.